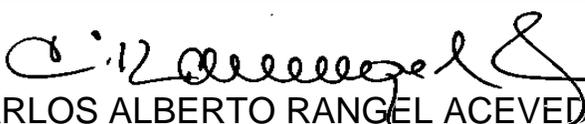


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

I. Agréguese la actuación de registro de personas emplazadas que obra dentro de este expediente digital, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso.

II. Previo a continuar con el trámite del proceso, requiérase a la parte demandante con el fin de que acredite el cumplimiento del numeral 8° del auto admisorio de la demanda, esto es, para que allegue las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00139-00